

**DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
P R E S E N T E**

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXIII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 6 fracción III y 29 de la Ley del Patrimonio Estatal; someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la Iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**; lo anterior con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 3o. que: *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos*

*de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”*

Que de conformidad con la Ley del Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, es propietario de una fracción del predio rústico denominado “Tepehuajera” ubicado en el Municipio de Sahuayo, Michoacán de Ocampo, el cual fue adquirido por donación que realizó la C. Bertha Alicia Amezcua Sánchez a favor del Gobierno del Estado, quedando condicionado a que dicho inmueble fuera destinado exclusivamente para la instalación de una institución de educación superior; dicho predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el registro número 00000055, del tomo 00001196, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan y que cuenta con una superficie de 30-00-00 HAS.

Que con fecha 21 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto mediante el cual se crea la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, la cual tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus

diversas modalidades, para preparar profesionales michoacanos con una sólida formación académica y con valores, consientes del contexto regional y nacional en lo económico, político y social.

Que con fecha 5 de septiembre de 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, celebro contrato de comodato a favor de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que se continuara utilizando como instalaciones de dicha institución educativa.

Que mediante oficio UCEMICH/REC/440/06/2022, de fecha 15 de junio de 2022, el Rector de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitó a la Dirección de Patrimonio Estatal, se le diera seguimiento al trámite de la integración de la carpeta técnica correspondiente, a efecto de llevar a cabo la desincorporación y posterior donación del inmueble antes señalado a favor de dicha Universidad, lo anterior derivado del Acuerdo No. S.O.XLIII.06.29.11.17 de la XLIII sesión ordinaria de la Junta Directiva, en el cual se autorizó al Rector para realizar las gestiones dentro del proceso de donación del inmueble que actualmente ocupa dicha institución educativa.

Que mediante Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración instruyó y autorizó que se iniciara con el proceso de desincorporación del patrimonio de Gobierno del Estado y que se integrara la carpeta técnica de desincorporación y posterior donación del inmueble objeto de la presente iniciativa, a favor de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la educación superior es el último eslabón de la educación escolarizada y se requiere seguir fortaleciendo el vínculo entre el desarrollo científico y las necesidades sociales para que los educandos tengan una mejor vida social y productiva, así como seguir mejorando las condiciones de vida del Estado.

Que desde su creación la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, ha cumplido con los fines y propósitos para los que fue creada, es por ello que la presente administración reconoce el trabajo y el esfuerzo que desempeñan diariamente tanto la plantilla docente como administrativa y los estudiantes de la misma, por lo que surge la necesidad de otorgarles certeza jurídica sobre los espacios que utilizan para el desarrollo de sus funciones.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**Artículo 1º.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, la fracción de predio rústico que se señala a continuación:

1. Fracción de predio rústico denominado "Tepehuajera" ubicado en el Municipio de Sahuayo, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000055 (Cincuenta y cinco), del Tomo 00001196 (Mil ciento noventa y seis), en la Escritura Pública 3919 (Tres mil novecientos diecinueve), ante el Notario Público Número 112, de Zamora, Michoacán de Ocampo, de fecha 12 de julio de 2006, que cuenta con una superficie de 30-00-00 HAS y tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 1000.00 m (Mil metros), colindando con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez;

**AL ORIENTE:** 312.59 m (Trescientos doce metros con cincuenta y nueve centímetros) colindando con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez;

**AL PONIENTE:** 312.59 m (Trescientos doce metros con cincuenta y nueve centímetros) colindando con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez;  
y,

**AL SUR:** 1000.00 m (Mil metros) colindando con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez.

**Artículo 2º.** Una vez autorizada la desincorporación de la fracción de predio rústico descrito en el artículo 1º del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3º.** Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble materia del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 4º.** Ningún servidor público, por sí o por interpósita persona podrá adquirir el bien señalado en el artículo 1º del presente Decreto.

Lo anterior, será extensivo a los cónyuges, parientes consanguíneos, parientes por afinidad y para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, así como aquellos servidores públicos que hayan ocupado un cargo público dentro del Estado de Michoacán de Ocampo en los últimos 4 años.

**Artículo 5º.** La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1º, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

**TERCERO.** Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio, serán por cuenta de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 de septiembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-----